

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00243** 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 7 de marzo de 2022 y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente solicitud promovida por FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM – FONDIMO S.A., contra ARCY BELTRÁN OLAYA y MARINA RAMÍREZ DE GARCÍA. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ